✠

6

DON FRANCISCO MANUEL DE VELASCO Y ESTRADA,

MARQUES DE POZO BLANCO; CABALLERO DEL ORDEN de Santiago; Comendador del Valle de Perpuchent en el de Montesa; Veinteiquatro perpetuo de la Ciudad de Sevilla; Provincial de la Santa Hermandad de la Villa de Segura de Leon, y su Partido; Gentil-Hombre de Camara del Rey de las dos Sicilias; del Consejo de su Magestad, en el Supremo de Guerra; Ingeniero General de España, y demás Dominios de la Monarquia; Quartel-Maestre General de los Reales Exercitos; Theniente General de los de su Magestad, y En-Gefe del de Granada, sus Costas, y Presidios de Africa, &c.

POR QVANTO CONVIENE AL REAL Servicio, que las Embarcaciones, que salen de este Puerto, y las demàs, que navegan con Vandera de España, tengan promptos, y seguros avisos de qualesquiera Puerto, Castillo, ò Torres de la Costa de Poniente de esta Capital de las noticias, que desde ellos se hayan podido adquirir de los Enemigos, sus Fuerzas, y Navegaciones. Por tanto ordeno à los Comandantes, Alcaydes, Torreros, y demàs personas, à quienes tocare, y tocar pueda de la referida Costa, que siempre que avistaren alguna Embarcacion Española, la llamen, si huviere peligro de Enemigos, con una ahumada, ô cañonazo sin vala, en los parages donde huviere Artilleria; y donde no, le haràn ahumadas, ò Almenaras, con atocha, ú otra hierba, haciendo dos juntas, en parage donde las puedan divisar dichas Embarcaciones; y acercandose estas à tomar lengua, les noticiaràn à la voz lo que se ofreciere: y executaràn lo referido à qualquiera

hora

hora del dia, que deſcubran Embarcacion, y que haya peligro; y no haviendolo no haràn ſeñal alguna. Quando huviere anochecido en la Coſta Navio, ò Embarcacion ſoſpechoſa, los Puertos, que tuvieren noticia de ello, repetiràn de hora en hora, durante toda la noche, las ſeñales de dos Almenaras, por ſi llegare à paſſar alguna Embarcacion, las pueda diviſar; pero ſi los Navios ſoſpechoſos fueſſen tres, ó quatro de Guerra, ó Corſarios Enemigos, haràn tres Almenaras en cada Puerto, ó Torre; y ſi Eſquadra, quatro, cinco, ſeis, ò mas Almenaras, ſegun el numero de Navios, reiterandolo, como queda prevenido, durante toda la noche: Y para que ſea notoria à todos los Patrones, y Marineros eſta diſpoſicion, ſe les noticiará por los Alcaydes, ò Gobernadores de los parages donde arribaren, y ſe admitieſſen á practica; como tambien ſe lo haràn ſaber por los Comiſſarios de Marina, à quienes ſe paſſará un tanto de ella, à fin de aſſegurar por eſte medio, en quanto ſea poſsible la Navegacion de dichos Mares: Y para que ſe cumpla, y execute puntualmente, paſſe eſte Deſpacho por dichos pueſtos, haſta llegar á el de Manilba, notandoſe en cada uno, à continuacion de èl, el dia, y hora en que ſe reciba, y vuelva à deſpachar, y el Comandante de Manilba lo volverà á mis manos luego que llegue á las ſuyas. Dado en Malaga. ultimo y uno de Mayo de 1744